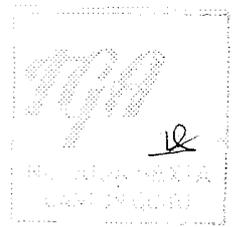




Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N°: 2015-17-01-06-P 004825

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA
SEPISACORP CIA. LTDA.
OTORGADA POR
MAURICIO RAFAEL CHACÓN ANDRADE
JAIME ANDRES GALIANO BASANTES
CUANTÍA \$ 400,00
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veinticinco (25) de septiembre de dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente MAURICIO RAFAEL CHACÓN ANDRADE y JAIME ANDRES GALIANO BASANTES, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

G

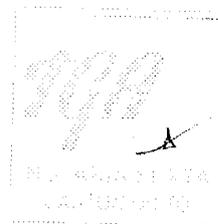
hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuya copias certificadas se agrega como documentos habilitante; instruidos por mi, la Notaria, en el objeto y consecuencias de esta escritura; de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, previas advertencias de la gravedad del juramento; declara lo siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución simultánea de una compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: MAURICIO RAFAEL CHACÓN ANDRADE y el señor JAIME ANDRES GALIANO BASANTES. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, ambos residentes en la ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen una compañía limitada, de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujetas al estatuto y declaraciones que constan a continuación. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA **SEPISACORP CIA. LTDA.** ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DURACION.- La compañía se denominará **SEPISACORP CIA. LTDA.** y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer Sucursales,



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



Agencias u Oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del país.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía puede

000 002

dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social: La construcción, fabricación, reconstrucción, reparación, remodelación, adaptación, reestructuración, división, recubrimientos, diseño, planeación y asesoría para el desarrollo y mantenimiento de toda clase de bienes inmuebles, incluyendo pisos y superficies de todo tipo, así como la construcción de viviendas y la comercialización de todo tipo de materiales, maquinaria y equipos para cumplir con este objetivo, pudiendo realizar la construcción de obras civiles y montajes industriales, entendiéndose por tales, todo tipo de obras públicas o privadas, excavaciones, movimientos de tierra, perforaciones, sondeo, para lo cual la empresa podrá adquirir, enajenar, arrendar, permutar, lotizar, urbanizar, subdividir, comercializar y explotar, a cualquier título, toda clase de bienes raíces por cuenta propia o de terceros, pudiendo brindar asesoría, consultoría, administración y fiscalización de proyectos y negocios relacionados con la construcción. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. La compañía podrá realizar los siguientes actos y contratos: **a)** Adquirir para sí acciones, participaciones, formar parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse sean nacionales o extranjeras y/o fusionarse o asociarse con ellas. **b)** Realizar contratos de asociación en consorcio para la realización de determinadas obras en común o en otras empresas que propendan las mismas finalidades, como también con las que tenga diversa actividad; para el cumplimiento de todas las actividades parte de su objeto social. La compañía podrá asociarse con personas naturales o jurídicas para realizar toda clase de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

✓

Quito D.M.

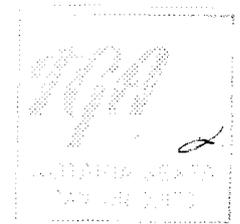
actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de cada uno de los países miembros del Acuerdo de Cartagena donde se establecieron sucursales o de terceros países, y que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Para el caso que la compañía requiera autorización especial para realizar alguna actividad específica, deberá obtener los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según cada una de las actividades que deba realizar.-RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera así como los demás actos prohibidos por la ley. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Cada participación, da derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. Si la compañía resuelve aumentar el capital y emitir posteriormente nuevas participaciones, tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las participaciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de su participación, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente; vencido el plazo las participaciones podrán ser ofertadas al público o a los socios, conforme lo resuelva la Junta General en cada caso. Igualmente la Junta General determinará la forma en que han de pagarse tanto por parte de los socios como del público. Los títulos de participaciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán el número de serie y orden. ARTICULO QUINTO: - NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones serán



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



003

ordinarias y nominativas. Las participaciones en que se halle dividido el Capital Social y a las que se refiere el Artículo Cuarto de este Estatuto, corresponderán a la serie A e irán numeradas del cero cerocero uno al cuatrocientos. Se podrán emitir títulos de participaciones múltiples que amparen a más de una participación. ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General, quienes duraran cinco años en sus funciones. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente. ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias, en cualquier época en que fuesen convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad, a excepción de las Juntas Universales. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. ARTICULO OCTAVO: JUNTAS UNIVERSALES.- Las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, conforme dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

X

ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA Y QUORUM.- El Gerente General convocará a Junta General de socios, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, en el Reglamento de Juntas Generales y en estos Estatutos Sociales. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de Socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La presente disposición rige sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO: LIBRO DE ACTAS.- Las Actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que deberá ser ejercida por el Gerente General de la compañía. Se formará un expediente de cada Junta, en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento de Juntas Generales. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, en las cuales las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva, y rubricadas todas sus hojas una por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisarios de la compañía; b) Removerlos por mayoría de votos; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presentasen el Gerente General y el Comisario acerca de la administración de la compañía; d) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente puede o no ser socio

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, títulos de participaciones; e) reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de este, temporal o definitiva y hasta que la Junta designe al Gerente General.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.- El

Gerente General podrá o no ser Socio de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Vencido su período, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General es el Representante Legal de la compañía y tendrá además las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Juntas Generales; c) Legalizar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de participaciones; e) Intervenir en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; h) Presentar por lo menos cada año a la Junta General Ordinaria de Socios, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta

2

Quito D.M.

establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en este Estatuto, y las resoluciones tomadas en Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO: REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- A propuesta del Gerente General, que podrá ser aprobada, negada o modificada, la Junta General de Socios resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales. Anualmente se separarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento para formar la Reserva Legal, esto es hasta que dicha reserva alcance un valor igual al cincuenta por ciento del Capital Social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO: FISCALIZACION.- La Junta General podrá nombrar un fiscalizador que durarán cinco año en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fijase la Junta General para la fiscalización de la compañía. No requieren ser Socio de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. El fiscalizador presentará al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución o liquidación de la compañía por las causas previstas en la Ley, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes, acorde con lo dispuesto en la Ley de Compañías. CUARTA: INTEGRACION DEL CAPITAL El capital Social se encuentra suscrito y pagado en numerarios en su totalidad, según el siguiente detalle:

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



SOCIO	CAPITAL SUSCRITO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	%	PARTICI- PACIONES
MAURICIO RAFAEL CHACÓN ANDRADE	US\$ 396.00	US\$ 396.00	99%	396
JAIME ANDRES GALIANO BASANTES	US\$ 4.00	US\$ 4.00	1%	4
TOTAL	US\$ <u>400.00</u>	US\$<u>400.00</u>	<u>100%</u>	<u>400</u>

QUINTA: NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES: Para los periodos señalados en el Artículo sexto del Estatuto, se designan como GERENTE GENERAL de la compañía al señor MAURICIO RAFAEL CHACON ANDRADE, y como PRESIDENTE de la compañía a la señora ANDREA VERONICA RIVADENEIRA MONGE respectivamente.

DISPOSICION TRANSITORIA: Los contratantes bajo juramento declaran que pagaran el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción, a través de la apertura de una cuenta en una institución bancaria del Ecuador, una vez constituida la compañía. Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y de más afines.

SEXTA: AUTORIZACION.- Los comparecientes, autorizan a la doctora Alexandra Valerya Basantes Reyes para que realicen todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la empresa. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura.

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

(Firmado) Doctora **Valerya Basantes Reyes**, matrícula número cinco mil setecientos ochenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MOR/MOR



MAURICIO RAFAEL CHACÓN ANDRADE

C.C. 1714640156



JAIME ANDRES GALIANO BASANTES

C.C. 171764672-1



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

TGA
00 000

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE IDENTIFICACION N° 171464015-6

CIDADANIA: CHACON ANDRADE MAURICIO RAFAEL
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-07-19
PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



PROFESION: SUPERIOR ESTUDIANTE
APLICACION: ESTUDIOS DE NOMINACIONES DEL PADRE
CHACON VELASTEGUI MARIO PATRICK
APellidos y nombres de la madre: ANDRADE SALGADO TANIA DE LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2015-02-13
VALIDA HASTA: 2025-02-13

V23431222



Chacon



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
007 - 0081 1714640156
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHACON ANDRADE MAURICIO RAFAEL

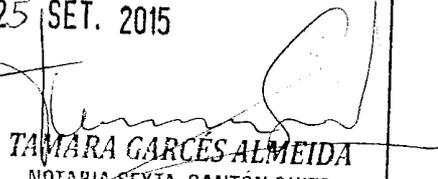
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	INAQUITO	
QUITO		4
CANTON	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 01 hoja(s).

Quito a, 25 SET. 2015

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

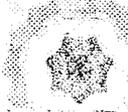


4


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171764672-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GALIANO BASANTES JAIME ANDRES
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-06-16
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LIC. ADMIN. EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALIANO DE LA TORRE JAIME ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BASANTES RODRIGUEZ SONIA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 20-06-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-06-03

E334312242
 00081487


 DIRECTOR GENERAL


 TAMA DEL ECUADOR

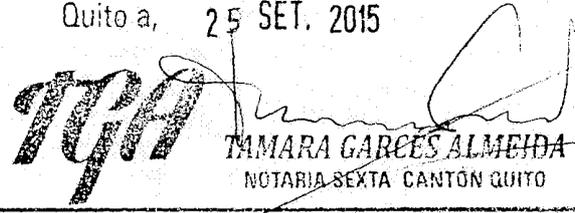


[Handwritten signature]



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...Una...hoja(s).

Quito a, 25 SET. 2015


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

578
037

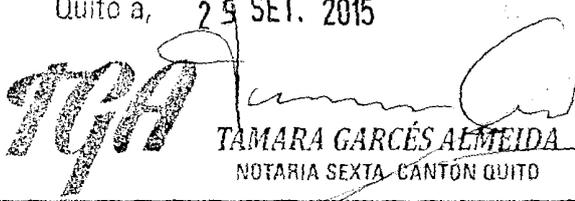


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171704872-1 000 - 0125
GALIANO BASANTES JAIME ANDRES
PICHINCHA QUITO
ITCHIMBIA LA VICENTINA
DUPLICADO USD: 0
DELEGADE DE PICHINCHA - 00262
3195747
3795747 12/09/2014 15:58:48 (IMP. IGM) 02

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...hoja(s).

Quito a, 29 SET. 2015


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2015 11:41 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7707110
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714640156 CHACON ANDRADE MAURICIO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SEPISACORP CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F43	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	F4312.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS: EXCAVACIÓN, NIVELACIÓN Y ORDENACIÓN DE TERRENOS DE CONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN DE ZANJAS, REMOCIÓN DE PIEDRAS, VOLADURA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4312.03	PERFORACIONES DE PRUEBA, SONDEOS DE EXPLORACIÓN Y RECOGIDA DE MUESTRAS DE SONDEO PARA ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y PARA FINES GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS O SIMILARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4329.04	AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO O CONTRA LAS VIBRACIONES EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.10	APLICACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE YESO Y ESTUCO PARA INTERIORES Y EXTERIORES, CON LOS MATERIALES DE ENLISTONAR CORRESPONDIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.31	INSTALACIÓN DE CERÁMICAS BALDOSAS, LOSAS Y LOSETAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS, PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS, ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4330.33	INSTALACIÓN DE PARQUET Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PAREDES Y PISOS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **25/10/2015 11:41 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/09/2015 7.40 AM



Factura: 001-002-000011638



20151701006P04825



008

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701006P04825						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHACÓN ANDRADE MAURICIO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714640156	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	GALIANO BASANTES JAIME ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717646721	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SEPISACORP CIA. LTDA.							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 400.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 25 SET. 2015



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-002-000011639



20151701006002189

009

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 66060



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	45677
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4999
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /25/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SEPISACORP CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</p>	<h2>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</h2>
---	---

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SEPI SACORP CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Benalcázar	BARRIO: Cotacollao	CIUDADELA:	
CALLE: U 688 BQ H Av. Occidentales	NÚMERO: de JOB	INTERSECCIÓN/MANZANA: Julio Villacres	
CONJUNTO: Parque Central	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3109448	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mauriciochacónandrade@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0969097588	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al club de racket sunset

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Mauricio Chacón

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714640156

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
 17 NOV 2015
 Miguel 16h30
REGISTRO DE SOCIEDADES



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO
 17 NOV 2015

Sr. Richard Vaca C.
 C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

2015 17 01 06D 04895



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790633881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5363

Factura No. 001-006-006447504
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-10-15

No. de Control: 108445403-2K
Valor a pagar: 25.75

Fecha de Vencimiento: 2015-10-29

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1084454-1 RIVADENEIRA CRISTOBAL
Código Único Eléctrico Nacional: 1401084454 Cédula / R.U.C.: 1705138103 Código Postal: 170318
Dirección servicio: N68B BQ H 301H PB 301 OE10B JULIO VILLACRE CONJ H PARQUE CENTRA
Plan/Geocódigo: 22 20-52-028-8176 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-10-15 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - COTOCOLLAO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 165893-LAN-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 2015-09-09 Hasta: 2015-10-12 Días Facturados: 33 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

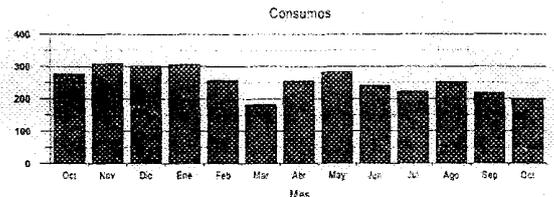
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	77137.00	76940.00	197	kWh	16.41

AHORRO POR:
Tarifa de Dignidad 0.00
Cocción Eléctrica 0.00
Calentamiento de Agua 0.00
Total: 0.00

VALOR CONSUMO: 16.41
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 1.78
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 19.60
SERV.ALUM.PUB 1.07
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.07
TOTAL SE Y AP (1): 20.67

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2): 0.00



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790633881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5363

Factura No. 001-006-006447504 SUMINISTRO: 1084454-1
Autorización SRI: 1116126814 RIVADENEIRA CRISTOBAL
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 108445403-2K
Valor a pagar: 25.75

3526



Factura: 001-002-000014075



20151701006D04895

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701006D04895

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. FACTURA EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.-CRISTOBAL RIVADENEIRA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
QUITO, a 16 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:1).

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000013901



20151701006A00159

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

INSCRIPCIÓN DE ARRENDAMIENTO

ACTA NOTARIAL DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- En la ciudad de QUITO, ante mi NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA de la NOTARÍA SEXTA del cantón QUITO, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 18 numeral 36 de la Ley Notarial, procedo a Inscribir en el Registro de Contratos de Arrendamiento de la Notaría SEXTA, actualmente a mi cargo, el contrato de arrendamiento que me ha sido presentado cuyos datos son los que a continuación de la Razón de Inscripción constan:

RAZON DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:							
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2015						
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	20151701006A00159						
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO DE ARRENDAMIENTOS						
OTORGANTES							
ARRENDADOR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIVADENEIRA ESPINOSA CRISTOBAL ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705138103	ECUATORIANA	ARRENDADOR(A)	
ARRENDATARIO							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHACON ANDRADE MAURICIO RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714640156	ECUATORIANA	ARRENDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CONTRATO		FECHA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO			FECHA DE TERMINACIÓN DEL ARRENDAMIENTO		
05-11-2014		10-11-2014			16-11-2016		
DATOS DEL INMUEBLE	DEPARTAMENTO EN EL CONJUNTO PARQUE CENTRAL, TORRE H, TERCER PISO 301H, UBICADO EN LA AVENIDA OCCIDENTAL N38B OE-10B Y CALLE JULIO VILLARES, SECTOR COTOCOLLAO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA						
CIUDAD DE OTORGAMIENTO	QUITO						
CANON INICIAL DE ARRENDAMIENTO	\$ 470.00						
OBSERVACIONES/DATOS ADICIONALES:							
FECHA Y HORA DE EMISIÓN:	12 DE NOVIEMBRE DEL 2015, 10:37						

Cualquier alteración, borrón o modificación al texto de la presente razón de inscripción, la invalida.



9

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS-ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO



Quito, 9 de noviembre de 2015



Doctora

Tamara Garcés

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO

Quito.-

De mis consideraciones:

Por la presente solicito a su autoridad registrar el Contrato de Inquilinato adjunto, firmado entre mi persona Mauricio Rafael Chacón Andrade y el señor Cristobal Alfredo Rivadeneira Espinosa.

Agradeciéndole por su ayuda, me despido.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mauricio', written over a horizontal line.

Mauricio Rafael Chacón Andrade

ARRENDATARIO

C.C. 171464015-6

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE



El 05 de noviembre del 2014, en la ciudad de Quito (Ecuador) comparecen a la celebración del presente Contrato de Arrendamiento, por una parte, el señor Cristóbal Alfredo Rivandeira Espinosa de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía numero 1705138103 legalmente domiciliado en Ecuador, parte a la que en adelante y para efectos de este contrato se le denominara EL ARRENDADOR, y por otro lado el señor Mauricio Rafael Chacón Andrade, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de identidad número 1714640156, legalmente domiciliado en Ecuador, parte a quien en adelante se denominara EL ARRENDATARIO. Las partes, legalmente capaces para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento a tenor de las siguientes clausulas.

PRIMERA ANTECEDENTES. –

- a) EL ARRENDADOR es el legítimo propietario de un departamento en el Conjunto Parque Central, Torre H, tercer piso 301H, ubicado en la avenida Occidental N68B OE 10B y calle Julio Villacres, sector Cotocollao, Quito, Provincia de Pichincha. El inmueble consta de sala, comedor, y cocina incorporados, cuatro dormitorios, dos baños completos, un estacionamiento y una bodega. Además, tiene seguridad las 24 horas, sala comunal para eventos sociales. Posee todos los servicios necesarios en perfecto estado de funcionamiento el mismo que se entregara con su respectivo inventario referencial y fotográfico y que formara parte integrante de este contrato.

SEGUNDA OJBETO. – Con estos antecedentes, el objeto del presente contrato es el arrendamiento del inmueble descrito en el literal a) de la cláusula primera de este contrato, que se encuentra en excelente estado de conservación e incluye todos os servicios y facilidades arriba mencionadas, para que se utilice como vivienda de ARRENDATARIO.

TERCERA CANON Y RENTA. - Las partes han convenido por el arrendamiento en un canon mensual de USD 470,00 (Cuatrocientos setenta dólares de Estados Unidos de Norte América) más el condominio. Esta suma será cancelada dentro de los (5) primeros días de cada mes. La fecha de inicio del presente contrato correrá a partir del 10 de noviembre de año 2014. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta Corriente: Cuenta No. 3061816104 del Banco Pichincha a nombre del Sr. Cristóbal Alfredo Rivandeira Espinosa. El ARRENDATARIO enviara los respaldos correspondientes del depósito o la transferencia cada mes al ARRENDADOR de cada pago realizado. Cabe anotar que, por cada día de retraso, se cancelara a suma de USD 10,00 (Diez dólares americanos)

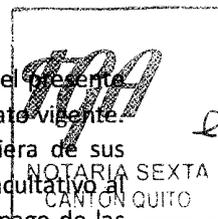
CUARTA PLAZO. - El plazo del arrendamiento que las partes han convenido es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este contrato que podrá renovar mediante la firma de un nuevo contrato, cuando las partes acordaran nuevas condiciones de arrendamiento.

QUINTA CAUSULA DE INDEMNIZACION. – Queda entendido y convenido que EL ARRENDATARIO, si por cualquier motivo o circunstancia desocupa el inmueble antes del plazo convenido en este contrato, cancelara como indemnización al RRENDADOR, la suma de USD 470,00 (Cuatrocientos setenta dólares americanos), debiendo EL ARRENDATARIO notificar el particular al ARRENDADOR con treinta (30) días de anticipación y por escrito y permitirá que otros interesados visiten el departamento. La recepción del departamento se realizará con el inventario y con todas las facturas de condominio y luz al día.

Handwritten signature or initials in black ink.

Handwritten signature or initials in black ink.

SEXTA TERMINACION Y OPCION REFERENTE. – Sin perjuicio e la cláusula anterior el presente contrato podrá terminar en cualquiera de los casos previstos de la Ley de Inquilinato vigente. Además, si el ARRENDATARIO incumpliere por dos (2) meses o más en cualquiera de sus obligaciones que la Ley y/o el presente Contrato establecen a su cargo, le será facultativo al ARRENDADOR desahuciar el presente contrato y demandar al ARRENDATARIO el pago de las penas causadas por incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable.



Si, por convenir a sus intereses, EL ARRENDADOR necesite terminar el presente contrato anticipadamente, deberá notificar por escrito con por lo menos treinta (30) días de anticipación. EL ARRENDADOR, en este caso, indemnizara al ARRENDATARIO con el pago equivalente a un (1) mes de arriendo.

SEPTIMA GARANTIA. – EL ARRENDATARIO entrega al ARRENDADOR la cantidad de USD 940,00 (novecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por concepto de garantía del inmueble arrendado, suma que será devuelta al ARRENTARIO al término de este contrato, una vez satisfechas sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

OCTAVA CONDICIONES DE RECEPCION. – EL ARRENDATARIO expresa que recibe el inmueble arrendado en impecables condiciones de servicio, de acuerdo al inventario referencial y fotográfico que se adjunta a este contrato, y que forma parte íntegramente del mismo, razón por la cual se obligan a conservarlo en las mismas condiciones y devolverlo al ARRENDADOR a la terminación de este contrato. Aparte del desgaste o deterioro producido por el uso normal. El ARRENDATARIO se obliga, de ser el caso, a realizar todas las obras o trabajos locativos necesarios para devolver al ARRENDADOR el inmueble arrendado y sus enseres en las mismas condiciones en que recibe el inmueble.

NOVENA ADECUACIONES. – EL ARRENDATARIO no podrá efectuar mejoras o adecuaciones en el inmueble objeto de este Contrato sin autorización previa y por escrito del ARRENDADOR.

DECIMA ACEPTACION. – Las partes aceptan el presente contrato por ser beneficioso para sus respetivos intereses.

DECIMO PRIMERA DECLARACIONES. – La pensión de arriendo ha sido libre y voluntariamente acordada por las partes, como precio justo, por que las partes declaran expresa e irrevocablemente que se encuentran conforme con la misma y que ningún reclamo tienen sobre el particular. Las partes contractuales renuncian a cualquier diferencia, así como a cualquier acción judicial por este concepto.

DECIMA SEGUNDA SUPLETORIEDAD. - Para todo lo que no hubiere expresado en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones contenidas en la Ley de Inquilinato y el Código Civil vigentes, y a demás disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

DECIMA TERCERA ARBITRAJE. – Toda controversia o diferencia originadas en este contrato o relacionadas con el serán resueltas por arbitraje en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, de acuerdo con las reglas de ley y Arbitraje y Mediación y del Reglamento de dicho Centro o con los jueces competentes de Inquilinato de la ciudad de Quito.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman el presente instrumento en unidad de acto y por triplicado en la ciudad de Quito, el 05 de noviembre de año 2014.

Two handwritten signatures in black ink, one larger and more prominent than the other, located at the bottom right of the page.



EL ARRENDADOR

Cristóbal Alfredo Rivadeneira Espinosa

C.I. 1705138103

A handwritten signature in black ink, featuring a large, sweeping loop and several intersecting lines.

EL ARRENDATARIO

A handwritten signature in black ink, consisting of a few sharp, intersecting strokes.

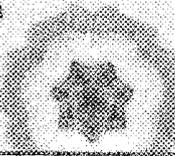
Mauricio Rafael Chacón Andrade

C.I. 1714640156


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y LEGISLACIÓN

CÉDULA DE
CITADANÍA N° 170513810-3
 APELLIDOS Y NOMBRES
**RIVADENEIRA ESPINOZA
 CRISTOBAL ALFREDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PROVINCIA
QUITO
 DISTRITO
BONCALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-18
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 EMMA PATRICIA ELIZABETH
 MONSE ZAMBRANO





TGA
 NOTARIA SECTA
 CANTÓN QUITO

NOTACIÓN PROFESIÓN / OBTENCIÓN
BACHILLERATO CONTADOR V43432042

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVADENEIRA MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA ROSA ERICLIA
 CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
 2018-11-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-11-14







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

008
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

008 - 0282 NÚMERO DE CERTIFICADO
1705138103 CÉDULA
**RIVADENEIRA ESPINOZA CRISTOBAL
 ALFREDO**

PROVINCIA
QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COTACOLLAO
 CANTÓN 2
PROCURA ZONA

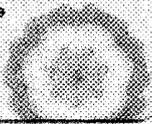
COMISARIO DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIONES

CÉDULA Nº **171464015-6**


CIUDADANA
CHACON ANDRADE MAURICIO RAFAEL
 PICHINCHA
 QUITO
 BENALCAZAR
 1985-07-19
 ECUATORIANA
 M
 SOLTERO

NOMBRE DEL TITULAR: **CHACON YELASTEGUI MARIO PATRICIO**
 PROFESION/OCCUPACION: **ESTUDIANTE**
CHACON YELASTEGUI MARIO PATRICIO
ANDRADE SALGADO TAMIA DE LOURDES
 SUITO: **QUITO**
2013-02-13
2005-02-13




TGA
 NOTARIA SEXTA
 CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007
007 - 0081
 NUMERO DE CERTIFICADO

1714640156
 CÉDULA
CHACON ANDRADE MAURICIO RAFAEL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 IÑAQUITO 4
 PARROQUIA 4
 ZONA

() PRESIDENTE/A DE LA JUNTA